

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

BARCELONA

En el expediente de suspensión de pagos de don Enrique Roca Orsolic, que tiene su domicilio en la vecina población de San Adrián de Besós, calle del Almirante Oquendo, número 22, fué dictado el siguiente auto:

En la ciudad de Barcelona a veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y siete; dada cuenta, y

Resultando: Que a virtud de solicitud deducida por el Procurador don Miguel Bursón del Río, en nombre y representación de don Enrique Roca Orsolic, documentos y libros con ella acompañados, por providencia de veintinueve de septiembre último se tuvo por solicitada la declaración del estado legal de suspensión de pagos del señor Roca, acordando la intervención de todas las operaciones del mismo, a cuyo fin fueron nombrados Interventores los Profesores Mercantiles don Luis Lorenzo Penalva de Vega y don Antonio Baró Armengol, y el acreedor Banco de Crédito e Inversiones, y se dispuso la práctica de las demás diligencias inherentes a aquella declaración, presentando el deudor en tiempo hábil concedido el balance definitivo de su negocio.

Resultando, etc.

El ilustrísimo señor don Javier Ferrer Mora, Magistrado, Juez de Primera Instancia número once de esta ciudad, accidentalmente encargado del Juzgado de igual clase número veinte de la misma por ausencia de su titular, por ante mí, el Secretario, dijo: «Se declara a don Enrique Roca Orsolic, en el negocio de construcción de carrocerías bajo la denominación de «Carrocerías Erow», en la población de San Adrián del Besós, en estado de suspensión de pagos, conceptuándosele como de insolvencia provisional; y se convoca a los acreedores del mismo a Junta general para el día cuatro de abril próximo, a las dieciséis treinta horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el nuevo edificio de Juzgados, calle de Pujadas, salón de Víctor Pradera, cuarto piso, citando por cédula a los residentes en esta ciudad y por carta certificada con acuse de recibo, que se unirá al expediente, a los residentes fuera de la plaza; hágase pública, además, esta convocatoria, mediante edictos que se fijen en el sitio público y de costumbre de esta ciudad y se inserten y publiquen en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia y «Diario de Barcelona de Avisos y Noticias», poniéndose también en conocimiento de los restantes Juzgados de esta capital; cítese al suspenso por medio de su representación, y a los Interventores, a quienes se prevenga que a su tiempo cumplan con lo que dispone el artículo 12 de la Ley de Suspensión de Pagos.

Así lo mandó y firma el señor Juez accidental referido, de que doy fe.—Javier Ferrer Mora.—Ante mí, Fernando Paricio.—Rubricado.»

Y para que conste y sirva de general conocimiento a los acreedores del suspenso, expido y firmo el presente en Barcelona a veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, Fernando Paricio.—Rubricado.

Habiéndose dictado la siguiente: «Providencia Juez accidental señor Ferrer

Mora.—Barcelona, catorce de junio de mil novecientos sesenta y siete. A los autos el precedente escrito del Interventor señor Baró Armengol, con el certificado médico que acompaña, y atendidas las razones que justifica, se suspende la Junta general de acreedores señalada para el día de la fecha, y en su lugar se fija para que tenga lugar la misma el veinticuatro de agosto próximo, a las dieciséis horas, para lo cual se citará nuevamente a todos y cada uno de los acreedores en la forma dispuesta por la ley y publicarán los correspondientes edictos, librando los oportunos despachos.

Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe, Javier Ferrer.—Ante mí, Fernando Paricio.—Rubricados.»

Dado en Barcelona a veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y siete.—El Juez.—El Secretario.—2.568-3.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia número 17 de esta ciudad, en providencia de ayer, dictada en el ramo de convenio del juicio universal de quiebra de don Antonio Carrau Trias y «Ancatri Textil, S. A.», por el presente se hace público a los acreedores de los quebrados, que en Secretaría se hallan a su disposición, por término de ocho días, para su examen, las cuentas rendidas por la Sindicatura de la quiebra y los comprobantes a las mismas, acompañados, por si tienen que impugnarlas, en el bien entendido de que si nada manifestaren se entenderá prestan su conformidad a dichas cuentas.

Barcelona, treinta de mayo de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, Antonio Serrano.—6.132-C.

Por medio del presente se hace saber que en el ramo separado formado para sustanciar incidente de oposición a la declaración de quiebra de la Entidad «Rekena, S. A.», domiciliada en esta ciudad, calle Juan de Sada, número 28, que dedica su actividad a la fabricación y venta de hornos eléctricos, por este Juzgado de Primera Instancia número 10 de Barcelona se ha dictado la resolución, que, copiada en su parte necesaria, es del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Barcelona a diez de julio de mil novecientos sesenta y siete; el señor don Arturo Gimeno Amiguet, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número cinco de esta ciudad, accidentalmente encargado del de igual clase número diez de la misma: Habiendo visto los presentes autos incidentales sobre oposición a la declaración de quiebra de la Entidad «Rekena, S. A.», domiciliada en esta ciudad, dirigida por el Letrado don Julio F. Mesanza Estrada y representada por el Procurador don Narciso Ranera Cahis, decretada a instancia del acreedor «Dielectro, Vivó, Vidal y Balasch, S. A.», dirigida por el Letrado don Francisco Servitje y representada por el Procurador don Angel Quemada Herce;

Resultando, etc.;

Considerando, etc.;

Fallo: Que revocando el auto de fecha dieciséis de junio del corriente año, debo dejar y dejo sin efecto la declaración de quiebra del comerciante social «Rekena, S. A.», a cuya Sociedad se reintegrará en sus bienes, papeles, libre tráfico y demás derechos; llévase testimonio de la parte dispositiva de la presente resolución a las demás piezas del procedimiento para acordar en ellas lo procedente; todo sin expresa condena de costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Arturo Gimeno.—Rubricado.

Publicación.—Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, ante mí el Secretario, de que doy fe.—José M.ª Pujadas.—Rubricado.»

Y para que tenga la debida publicidad expido el presente edicto, que firmo en Barcelona a diez de julio de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, José M.ª Pujadas.—6.142-C.

MADRID

El Magistrado don Luis Cabrerizo Botija, Juez de Primera Instancia número 8 de Madrid.

Hago saber: Que en el juicio universal de concurso de acreedores de don Antonio Mañas Moreno, mayor de edad, con domicilio en esta capital, calle de Quintana, número 16, seguido ante este Juzgado a instancia del Procurador señor Hidalgo Rodríguez en representación del Banco Continental, S. A., ha sido designado Síndico don Manuel Jorge Rodríguez San José, mayor de edad, casado, Apoderado del Banco Continental, vecino de Madrid, calle Corazón de María, número 23, décimo, número 2, quien ha aceptado y jurado el cargo y ha tomado posesión del mismo.

Lo que se hace público conforme a lo prevenido en el artículo 1.217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, previniéndose que se haga entrega al expresado Síndico de cuanto corresponda al concursado, el citado don Antonio Mañas Moreno.

Dado en Madrid, a 1 de julio de 1967.—El Juez Luis Cabrerizo Botija.—El Secretario.—2.569-3.

El ilustrísimo señor Magistrado, Juez de Primera Instancia número 15 de Madrid, por providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio de testamentaría número 305, de 1965, seguidos en este Juzgado a instancia de don Dionisio de Céspedes de la Serna, representado por el Procurador señor Bustamante Espeleta, por defunción de doña Consuelo García García, ha señalado para la diligencia de designación de administrador, custodia y conservación del caudal hereditario y para el nombramiento de uno o más contadores que practiquen las operaciones divisorias del mismo el día veintiséis de septiembre próximo y hora de las once de su mañana, acordando se cite a los interesados don Dionisio Céspedes García, don Luis Céspedes Gamo y doña María del Carmen Céspedes Gamo, cuyos domicilios se desconocen, por medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», diario «El Alcázar», de esta capital, y por lectura en Radio Nacional de España.

Dado en Madrid a diez de julio de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, Francisco Jainaga.—El Juez, Francisco García Rosado.—3.619-E.